RESOLUCIÓN No. SSS 202050057424
30 de septiembre de 2020

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con el Fondo Nacional de Garantías S.A para "Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financieros bajo el esquema de los productos de garantía en el marco del programa "Unidos por Colombia", para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente Convenio."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección.

B. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

C. Que, el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere celebrar *"Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financieros bajo el esquema de los productos de garantía en el marco del*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

programa "Unidos por Colombia", para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente Convenio."

E. Que, dentro de las condiciones que se le exige al asociado estarán entre otras, las siguientes:

1. **Alcance:** A fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio EL MANDANTE le confiere a EL MANDATARIO un mandato sin representación, para que éste en ejercicio del mismo, administre los dineros que EL MANDANTE le entregue y con cargo a ellos desarrolle sobre el programa de garantía denominado *"Unidos por Colombia"* en la línea de *"Sectores más Afectados"*

2. **Plazo Estimado:** Doce (12) Meses.

F. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* (...)", en virtud de lo cual el Municipio de Medellín coadyuvará con el Fondo Nacional de Garantías S.A, sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden nacional, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981, constituida mediante Escritura Pública N° 130, otorgada el 16 de febrero de 1982 en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá. Dicha entidad se encuentra vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

G. Que, el objeto social del Fondo Nacional de Garantías S.A. consiste en "*obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros; patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios; las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario; las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social.*"

H. Que, el Fondo Nacional de Garantías S.A., es la entidad a través de la cual el Gobierno Nacional busca facilitar el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías, en las cuales el Fondo entra como garante de la deuda en caso de incumplimiento ante los intermediarios financieros, respaldando préstamos destinados a financiar capital

de trabajo, vivienda, educación, entre otros, en tal sentido es la entidad idónea para desarrollar este proceso contractual donde se busca incentivar en el sector financiero créditos destinados a las MiPymes donde se les permita reactivarse y así contribuir a la disminución del desempleo.

I. Que, en desarrollo de su objeto social el Fondo Nacional de Garantías S.A. podrá realizar entre otras la siguiente operación articulo 241 decreto 663 de 1993, modificado por el art. 48, Ley 795 de 2003.

"(...) e). Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente numeral y expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la Junta Directiva (...)"

J. Que, el valor del convenio interadministrativo está estimado en la suma de SESENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.059.000.000) excluido de IVA, de los cuales el Municipio de Medellín aportará la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000) y el Fondo Nacional de Garantías S.A., realizará un aporte en especie representado en la apertura de una línea de garantía, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (57.059.000.000), el cual se encuentra establecido de la siguiente manera:

· Línea de Garantía Unidos por Medellín, sectores más afectados:

Valor máximo de la línea 1 (incluido el factor multiplicador aportado por el FNG): $57.059.000.000.

Razón por la cual el aporte del Municipio de Medellín se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000102503.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa, cuyo objeto es *"Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financieros bajo el esquema de los productos de garantía en el marco del programa "Unidos por Colombia", para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente Convenio."*con el Fondo Nacional de Garantías S.A. con Nit. 860.402.272 –

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2, representada legalmente por **RAUL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.627.695 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial total es de SESENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.059.000.000) excluido de IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró: María Paulina Murillo Peláez Abogada – Contratista Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores. Secretaría de Suministros y Servicios	Aprobó: Daniela Cardona Duque Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores. Secretaría de Suministros y Servicios	Aprobó: Leidy Jiménez Echavarría Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios